

NUE 63-A-2016 (JC)

Castro Rivera contra Municipalidad de Nuevo Cuscatlán.

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas con cuatro minutos del veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.

El 20 de diciembre del 2016, se notificó a **Iris Iveth Castro Rivera** de la información remitida por la **Municipalidad de Nuevo Cuscatlán** consistente en la remuneración mensual por cargo presupuestario en la modalidad de contratos y ley de salarios junto con los montos de dietas otorgados a los servidores públicos que laboran en la referida municipalidad correspondiente a los años 2014 y 2015 y sin que a la fecha la apelante haya manifestado inconformidad alguna con la información remitida, se entiende que se encuentra conforme con la misma.

En consecuencia, dado que con la entrega de la información solicitada ha desaparecido la causal del recurso de apelación interpuesto, de conformidad con el artículo 98 letra “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública, se ha extinguido el objeto de este procedimiento. Por tanto, con base en la disposición legal antes citada y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

- a) **Sobreseer** el presente procedimiento de apelación iniciado por **Iris Iveth Castro Rivera**.
- b) **Devolver** el expediente administrativo relacionado con el presente caso al Oficial de Información de la **Municipalidad de Nuevo Cuscatlán**. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.
- c) **Archivar** definitivamente este expediente, una vez quede firme la presente resolución.

Notifíquese.

----- CH SEGOVIA----- ILEGIBLE----- ILEGIBLE -----
----- ILEGIBLE----- PRONUNCIADO POR LA
COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE
LOSUSCRIBEN"RUBRICADAS

PRONUNCIADA POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LA SUSCRIBEN

gg.